



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 194 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), se **ADMITIÓ** la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2018-00034-00, instaurada por el señor **FABIO GÓMEZ DUQUE (C.C. 3.575.407)**, quien actúa representado por la Fundación Forjando Futuros; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en el periódico El Tiempo o El Espectador -a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

NOMBRE:	Los Frutales
NATURALEZA:	Baldío
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
VEREDA:	Palmichal
MUNICIPIO:	San Carlos
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	649-2-001-000-0036-00163-0000-00000
FICHA PREDIAL:	18706015
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	018-160866 de Marinilla
ÁREA SOLICITADA:	3827 m ²

Recibo
[Firma]
10/07/2018

LINDEROS

General	El área solicitada cuenta con un área de 0 ha 3827 m2 y se encuentra alinderado como sigue:
NORTE:	Partiendo del punto 8 en línea quebrada dirección oriente pasando por el punto 9 y una distancia de 45,95 hasta el punto 10 con el predio de MIRO GALLEGO, siguiendo desde el punto 8 en línea recta dirección al sur oriente hasta el punto 11 y una distancia de 43,38 m con una quebrada.
ORIENTE:	Desde el punto 11 en línea recta, dirección al sur hasta el punto 12 y una distancia de 44,43 m con la Vía a Palmicha.
SUR:	Partimos del punto 12 en línea quebrada dirección occidente pasando por los puntos 1 y 2 hasta llegar al punto 3 y una distancia de 76,35 m con el predio de ALFREDO GIRALDO.
OCCIDENTE:	Partimos del punto 3 en línea quebrada dirección norte pasando por el punto 4 hasta llegar al punto 5 y una distancia de 26,81 m con el predio de Alfredo Giraldo, seguimos desde el punto 5 en línea recta dirección al norte pasando por los puntos 6 y 7 hasta cerrar con el punto 8 y una distancia de 20,13 con el predio de LIBARDO VILLADA y cierra.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho; y se publicará en un periódico El Tiempo o El Espectador, y en una radiodifusora local del municipio de San Carlos -o con sintonía en ese municipio-.

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).


MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día 10 del mes de Julio de 2018, a las 8:00 a.m.

MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día ____ del mes de _____ de _____, a las 5:00 p.m.

Secretario (a)

